

También es neta su postura ante el concubinato, tratado con alguna extensión en la obra (p. 315-328). A juicio de Mazzinghi debe sentarse el principio de que la relación concubinaria no puede ser nunca fuente de derechos, ni causa de beneficios para quienes la sostienen, pero puede funcionar como factor determinante de obligaciones respecto de terceros; propugna medidas legales indirectas para combatir el concubinato, tales como la de facilitar la celebración del matrimonio, regulando muy cuidadosamente los impedimentos, simplificando los trámites para contraerlo y fomentando la legislación social encaminada a proteger el matrimonio.

Otros puntos secundarios pueden destacarse: admisión de la *lex loci contractus* para regular la capacidad, una razonablemente amplia concepción del error como vicio del consentimiento, la admisión del dolo, la aceptación de la categoría de inexistencia del matrimonio con referencia exclusiva a la identidad de sexo y a la falta absoluta de consentimiento, y la admisión de nulidades virtuales.

En cuanto a información bibliográfica, además de la doctrina nacional e hispanoamericana, cabe señalar las citas frecuentes de autores franceses (Planiol, Rippert, Josserand, Colin, Capitant, Savatier, Carbonnier, Mazeaud), italianos (Cicu, Jemolo), no faltando la doctrina española, incluso más reciente (Castán, Puig Brutau, Montero, Castro, Maldonado, Moreno Mocholi). Es lástima que el autor desconozca la última evolución de la legislación española sobre la interpretación del sistema matrimonial en relación con la Ley de libertad religiosa, y que le hubiera impedido calificarlo, sin más, de subsidiario (p. 309).

En resumen: un excelente Manual de corte clásico y tradicional sobre Derecho de familia, del que esperamos vean pronto la luz los volúmenes sucesivos.

El autor es profesor titular de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina «Santa María de los Buenos Aires», y su colaboradora es profesora adjunta de la misma Facultad.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

MENENDEZ HERNANDEZ, José: «Estudio de la legislación hipotecaria de Guinea. Su único procedimiento inmatriculador. Editora Nacional. San Agustín, 5. Madrid, 1970. 357 páginas.

Este estudio tiene interés, en sí mismo, por las particularidades del Derecho inmobiliario establecido en Guinea Ecuatorial, en todo aquello que separándose del sistema hipotecario español ha recogido ideas del sistema australiano; es decir, en lo referente a las reglas sobre concesiones y certificados de inscripción. Ha conservado, no obstante la independencia de Guinea, su actualidad, dada que la disposición transitoria 2.^a de la Constitución de la República de Guinea Ecuatorial dispone: «La legislación en vigor en Guinea en el momento de la independencia, que no contradiga lo establecido expresamente en esta Constitución, continuará vigente mientras no sea derogada o modificada por las instituciones guineanas competentes».

R.